



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00988002-NEU-LEGAL#MTDS-ANR A VOLUNTARIO - CAMPAÑA DE VACUNACIÓN.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00988002-NEU-LEGAL#MTDS correspondiente al Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 9900-001178/2021 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 167/21, la Resolución del Ministerio de Salud Nacional N° 2883/20 relativa al "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina", las Leyes 3230, 3190 y Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 02/19 y DECTO-2021-488-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021, el Decreto N° 260/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el país, derivada de la declaración de pandemia del coronavirus (COVID-19) formulada por la Organización Mundial de la Salud, ordenándose una serie de medidas tendientes a la prevención, mitigación y contención de la propagación del virus a fin de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado, de entre ellas se puso en marcha el "Plan Estratégico de Vacunación Covid-19 en la República Argentina";

Que el Gobierno Provincial mediante DECTO-2021-488-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 167/21, estableciendo la prórroga de la declaración de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 en el territorio provincial y mediante DECTO-2021-554-E-NEU-GPN adhirió al Decreto Nacional N° 235/21, afines de implementar medidas temporarias, intensivas y focalizadas geográficamente, tomadas desde un enfoque preventivo y solidario, considerando que extremar los cuidados individuales garantizará mejores resultados a nivel colectivo, conforme la Ley Provincial 2713;

Que entre las medidas llevadas adelante, desde fines del año 2020 se viene desarrollando progresiva e intensivamente la campaña de vacunación contra el COVID-19, en el marco del Plan Estratégico referenciado;

Que para su efectiva puesta en funcionamiento y desarrollo, han venido prestando colaboración una considerable cantidad de personas voluntarias, en diferentes tareas, los que se han presentado ante los referentes de la Subsecretaría de Salud, sea a través de organizaciones de la sociedad civil y en forma directa;

Que atento a la importancia que tiene esta colaboración voluntaria solidaria para el desarrollo de la

campana de vacunaci3n, el Estado provincial considera que es dable otorgar un reconocimiento a aquel personal que presta servicios en la mencionada campana en la Provincia del Neuqu3n;

Que el Ministerio de Salud viene administrando en su car3cter de autoridad de aplicaci3n sanitaria provincial, tal recurso humano en aras de avanzar hacia la vacunaci3n de toda la poblaci3n provincial, por lo que es el organismo indicado para determinar qui3nes ser3n los beneficiarios del aporte tramitado en estas actuaciones;

Que en tal sentido la se1ora Ministra de Salud inform3 que tal voluntariado ha permitido llevar adelante la campana de vacunaci3n en sus distintas etapas, trabajando los mismos como operadores telef3nicos de central de turnos, registradores, vacunadores, personal de apoyo de los vacunatorios y operadores de la l3nea telef3nica 0800;

Que atento a ello, el Estado provincial entiende necesario otorgar a quienes han prestado servicios en la campana de vacunaci3n, el pago de un aporte econ3mico de pesos diez mil (\$10.000.-);

Que proceder3a realizar el efectivo pago a trav3s del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en cuanto es competente conforme art3culo 21° del Decreto N° 02/19, modificatorio de la denominaci3n de los Ministerios de la Ley Org3nica de Ministerios de la Provincia del Neuqu3n, Ley 3190, que prev3 entre sus funciones la de fomentar la integraci3n social y equidad, mediante la atenci3n y la reducci3n de las situaciones de vulnerabilidad social, a trav3s de acciones directas de asistencia, como as3 tambi3n la de organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria en casos de emergencia, articulando, cuando sea necesario y su incumbencia lo amerite, con las dem3s 3reas del Estado provincial;

Que han tomado la debida intervenci3n la Contadur3a General de la Provincia, la Coordinaci3n Provincial de Administraci3n y Direcci3n Provincial de Legal y T3cnica de pendientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que la presente norma encuadra en lo establecido por el Art3culo 26° de la Ley 2141 de Administraci3n Financiera y Control;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQU3N**

### **D E C R E T A:**

**Art3culo 1°:** OT3RGASE un aporte no reintegrable a los voluntarios que prestan servicios en la Campana de Vacunaci3n contra el COVID-19 en la Provincia del Neuqu3n.

**Art3culo 2°:** ESTABL3ZCASE que el aporte otorgado en el art3culo 1° consistir3a en el pago de la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00.-) por persona con independencia de la cantidad de servicios voluntarios que realice en los distintos sectores afectados a la Campana de Vacunaci3n contra el COVID-19 en la Provincia del Neuqu3n.

**Art3culo 3°:** AUTOR3ZASE a la se1ora Ministra de Salud, a designar por Resoluci3n conjunta con la se1ora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo los beneficiarios de la asistencia ordenada en los art3culos 1° y 2° del presente Decreto y canal3cese su pago mediante la Direcci3n Provincial de Administraci3n del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

**Art3culo 4°:** AUTOR3ZASE a la Direcci3n Provincial de Administraci3n del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes ordenados en el art3culos primero y segundo del presente, de conformidad a los listados de beneficiarios que presente el Ministerio de Salud en t3rminos del art3culo precedente.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 080-SUB 001 – BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19):**

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	02	00	05	01	04	388	1111	\$3.700.000,00

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE y APRUÉBASE** la instrumentación del pago del aporte mencionado en el presente Decreto, a través de la implementación de un cargo específico con cargo a rendir cuenta documentada.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.